



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Once (11) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	Sebastián Echavarría Castaño
Demandado:	Viani Cecilia Simanca Murillo
Radicado:	05154 31 12 001 2020-00068
Asunto:	Dispone toma de muestras y otros

En atención a lo manifestado por el responsable de operaciones técnicas organismo de inspección documentología y grafología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Noroccidente, se dispone la práctica de toma de muestras, teniendo en cuenta las directrices indicadas en los numerales 1, 3 y 4 de la comunicación del Técnico de Operaciones de dicho Instituto, para ello se señala el día **seis (6) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (3:00PM)**, en que la señora Viani Cecilia Simanca Murillo con su apoderado asistirán a la Secretaría del Juzgado para las tomas de muestras escritas, en los formatos allegados por dicho Instituto.

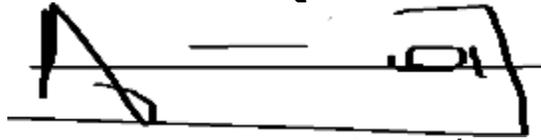
Igualmente, se requiere a la demandada, para que el día de la diligencia, allegue abundantes documentos en original donde estén asentadas firmas originales extra proceso, utilizadas habitualmente en sus actuaciones particulares y/o públicas, como manuscritos de fechas que estén cercanas cronológicamente con la fecha en que se elaboró la firma tachada de duda, advirtiéndole que dicho documentos o manuscritos deben ser en original y harán parte de la documentación que se remitirá al Instituto para la práctica de la prueba.

También, se dispone el desglose en físico del título valor letra de cambio y demás documentos que hacen parte del archivo digital 02, presentados con el escrito de la demanda. De los documentos desglosados se dejará una reproducción en el expediente, haciendo constar que una vez concluida la experticia, se realizará el intercambio con la original.

Una vez, se concluya con la toma de muestreo se libraré oficio a tal Institución remitiendo en físico la documentación relacionada en líneas precedentes y

suministrando la información de la parte responsable de la práctica pericial y las costas que ella conlleva.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

171dec7a2bcf629df8568a2cee4c8e85422798ef38767ee2ce6eb73b
867c0227

Documento generado en 11/08/2021 08:26:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>